

## **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA INTERESADOS EN TOMAR PARTE EN LA CAMPAÑA DE "NATACION PARA TODOS" DE 2.007**

La Excm. Diputación de Salamanca, siendo consciente de la importancia que tienen las actividades físico-deportivas en la promoción integral de las personas y en el desarrollo de la sociedad, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda convocar concurso público para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes:

### **B A S E S**

#### **Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la subvención a los Ayuntamientos de la Provincia que quiera tomar parte en la "Campaña de Natación para todos", durante los meses de julio y agosto de 2.007 en sus respectivos municipios. Todo ello de acuerdo con las competencias que el artº. 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación provincial en materia de asistencia y cooperación económica con los Municipios,

#### **Segunda.- FINANCIACIÓN.**

2.1.- Los cursos objeto de financiación se harán con cargo a la partida 72-4520-B-4620000 "Transferencias a Ayuntamientos. Formación Deportiva" del Presupuesto General vigente para 2.007, por un importe de **18.030 €**, cuantía máxima que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por la Diputación.

#### **Tercera.- BENEFICIARIOS.**

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Provincia (menores de 20.000 habitantes), interesados en la realización de la campaña de natación con arreglo a las siguientes normas:

a) Será por cuenta de los Ayuntamientos la aportación de la piscina municipal o particular que exista en la localidad.

b) Los Ayuntamientos que no cuenten con piscina, podrán solicitar una subvención complementaria en concepto de transporte hasta la instalación más próxima, conforme a lo establecido en la base 7ª de la presente convocatoria a cuyo fin deberán adjuntar a la solicitud el presupuesto del desplazamiento.

c) Los participantes deberá abonar a sus respectivos Ayuntamientos una cuota de 9,02 € que se destinarán al pago del monitor que imparta el cursillo.

d) Se establece un módulo tipo por curso de 15 sesiones de una hora de duración con un máximo de 20 alumnos y un mínimo de 12.

e) Los monitores que impartan los cursos deberán estar en posesión del título o diploma de Monitor Provincial de Natación expedido por la Diputación de Salamanca; por el título de Monitor Nacional expedido por la Federación de Natación o titulación superior.

f) La Diputación de Salamanca correrá con los gastos de Seguro Deportivo de los participantes suscrito al efecto para sus actividades deportivas, ocio y tiempo libre durante el año 2.007, con Seguros FIAT.C con cargo a la partida presupuestaria 31-1215-A-2240000 "Primas de Seguro" , y cuya relación nominal de participantes los Ayuntamientos deberán remitir con diez días de antelación del comienzo del cursillo con el fin de inscribirles en el mencionado seguro.

h) Con respecto a la relación jurídico contractual con los monitores, esta solamente vinculará a cada uno de los Ayuntamientos con el monitor o monitores que contrate, sin que la Excm. Diputación Provincial quede vinculada o afectada con la citada relación jurídica.

i) En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el importe efectivamente gastado y pagado por el Ayuntamiento.

#### **Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

4.1.- Las solicitudes para participar en la convocatoria, deberán ajustarse al modelo inserto al final de la misma y dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial. También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- Igualmente los Ayuntamientos estarán obligados a remitir la relación nominal de participantes con diez días de antelación del comienzo del curso, con especificación de nombre, apellidos y edad, mayores de 6 años. El no cumplimiento de esta obligación, supondrá la pérdida automática del derecho a la subvención solicitada para el curso/s.

4.3.- Los interesados deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo indicado en la base 5.1 los siguientes documentos:

a) Fechas, lugar y horarios previstos de los cursos (de lunes a domingo).

b) Fotocopia de la titulación del monitor o monitores que han de impartir el curso.

c) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación Provincial y demás obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su defecto declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 y 24 del R.D. 887/2006 de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

El certificado de la Diputación Provincial será expedido por el Sr. Interventor de esta Corporación, a requerimiento de la Sección de Deportes.

d) Compromiso del Ayuntamiento de aportar relación nominal de participantes en los cursos con diez días de antelación del comienzo del mismo.

#### **Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.**

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros Comarcales.

5.2.- Si se observare que la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles , subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el

artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Sexta.- COMISIÓN DE SELECCIÓN**

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Sección de Educación y Deportes, donde bajo la presidencia del Diputado Delegado, se constituirá una comisión de valoración, que estará integrada, además de por el Jefe de Sección, por aquellos otros funcionarios que se estimen convenientes.

#### **Séptima.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

7.1.- Aunque la presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes, como quiera que la consignación es limitada, en caso, de que haya que priorizar las solicitudes los criterios a valorar para establecer el orden de preferencias serán los siguientes, que se consignaran en el Acta que se levante y que sirve de propuesta de resolución:

- **70 % ( 12.621.- €)**, estableciéndose una cantidad máxima de **60,10 € por curso o módulo tipo**.

A todas las Entidades Locales participantes en las diferentes actividades convocadas por la Sección de Deportes de la Diputación Provincial (Juegos Escolares, Competiciones, Escuelas Deportivas, etc.) que cumplan los requisitos descritos en las presentes bases y formalicen su solicitud en tiempo y forma se les concederá al menos un curso y sin superar en principio los límites antes señalados.

- En su caso, entre las anteriores tendrán prioridad las que tengan menor número de habitantes.

- Asimismo, en su caso, se priorizarán las solicitudes a favor de los Ayuntamientos que no hayan celebrado cursos en el año anterior.

- Finalmente, en su caso, se tendrán en consideración otras circunstancias alegadas por los Ayuntamientos en sus solicitudes, que incidan directamente en la necesidad de llevar a cabo los cursos.

Una vez atendidas las peticiones con al menos un curso por Ayuntamiento, se distribuirán lo cursos restantes entre todas las localidades proporcionalmente al número de cursos solicitados y de acuerdo con los criterios antes indicados.

- **30 % ( 5.409.- €)**. A distribuir en función de las necesidades de transporte que acredite cada ayuntamiento que no disponga de piscina para la realización del curso en el propio municipio, fijándose una cantidad máxima de **180,30 € por módulo tipo o curso**. En su caso, se priorizarán las solicitudes con arreglo a los criterios del apartado anterior.

#### **Octava.- EXCLUSIONES.**

Quedarán excluidos de la presente convocatoria todos aquellos Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones correspondientes a la campaña de natación del año 2006, que no hubieran justificado la realización de los cursos subvencionados a la fecha límite de justificación establecida en la convocatoria 2006, salvo que se les hubiera concedido prórroga.

#### **Novena.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN.**

9.1.- La comisión de selección se reunirá en acto solemne y de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria elaborará propuesta de reparto de subvenciones, y elevará copia de la misma a la Comisión Informativa, quien dictaminará sobre el particular y

someterá propuesta de acuerdo a la Presidencia de la Corporación, órgano competente para resolver.

#### **Décima.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

10.1.- El pago de la subvención se efectuará una vez se haya acreditado por la Entidad Local los siguientes extremos:

10.1.1.- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento que se ajustará al modelo previsto en esta convocatoria y se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado los servicios realizados. En todo caso el límite máximo para tal justificación será el 1 de diciembre de 2.007.

10.1.2.- Relación de facturas y justificantes del pago de las mismas ( originales o fotocopias compulsadas) acreditativas del gasto realizado.

#### **Undécima.- INCUMPLIMIENTO**

11.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Duodécima.- PUBLICIDAD**

12.1.- En cualquier publicidad de las actividades que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

#### **Decimotercera.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL.**

13.1.- La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se considere necesario.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.